RESOLUCIÓN DEL CD Nº 663

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL ITEM N° 1 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA "SOLUCIONES INTEGRALES S.A." EN EL ITEM N° 2, PARA LA "ADQUISICION DE SOTWARE" PLURIANUAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015/2016, EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS. ----------

San Lorenzo, 16 de diciembre de 2015.-

VISTO: *El Informe de Evaluación N° 38/2015 realizado por la Comisión de Evaluación de la Dirección Nacional de Transporte, en el que recomienda la Declaración desierta del Item N° 1 y la Adjudicación a la firma "SOLUCIONES INTEGRALES S.A.", en el Item N° 2, para la Adquisición de Software, Prurianual, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal 2015/2016, en la modalidad de Concurso de Ofertas, y;* ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, a través del Memorándum UOC N° 340 de fecha 15 de diciembre de 2015 la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó que de conformidad al informe de Evaluación N° 38/2015, de la Comisión de Evaluación, la misma recomendó adjudicar a la firma SOLUCIONES INTEGRALES S.A. en el Item N° 2 y la Declaración desierta del Item N° 1 para la Adquisición de Software, Prurianual, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal 2015/2016. ----------

Que, a través del Memorándum A.I. N° 498/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 la Direccion General de Auditoria Interna habiendo realizado el análisis correspondiente al caso; no encontró ninguna objeción en el proyecto de resolución de adjudicación del llamado en cuestión y sugirió proseguir con el proceso. ----------

Que, con relación al Item N° 1, se han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en cuanto a los principios preceptuados en el Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta", como así también lo preceptuado en su Inc. b). ---

Que, conforme al Item N° 2, se han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en cuanto a los principios preceptuados en el Art. 4 "Principios Generales", como así también lo preceptuado en su Art. 26 de "Evaluación de Ofertas", Art. 34 de los procedimientos en su Inc. c) que expresa: "...Cuando no..//..

RESOLUCIÓN DEL CD Nº 663

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL ITEM N° 1 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA "SOLUCIONES INTEGRALES S.A." EN EL ITEM N° 2, PARA LA "ADQUISICION DE SOTWARE" PLURIANUAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015/2016, EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS. ----------

..//.. es posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo responsabilidad de la máxima autoridad se podrá hacer la contratación sin necesidad de contar con ese mínimo de ofertas…". ----------

Que, así mismo el artículo 28 en su tercer párrafo, de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "…La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…" en concordancia con el artículo 65 de la Resolución de Adjudicación y comunicación a los oferentes" del Decreto Reglamentario 21.909/03 que expresa que: "…De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, cuarto párrafo, de la Ley, La Resolución será notificada en un acto público, o por cédula de notificación a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Sistema de Información de Contrataciones…".----------

Que, la Ley N° 1.590/00 en el Artículo 12 crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.----------

Que, el Artículo 14 del mismo cuerpo legal supramencionado establece: "…El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte ".----------

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 547 de fecha 21 de noviembre de 2014, en su Artículo 21 preceptúa: "…El Presidente del Consejo de la DINATRAN podrá dictar Resoluciones Ad Referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las Resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo…", tal es el presente caso con relación a la perentoriedad de plazos en el presente expediente.----------

RESOLUCIÓN DEL CD Nº 663

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL ITEM N° 1 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA "SOLUCIONES INTEGRALES S.A." EN EL ITEM N° 2, PARA LA "ADQUISICION DE SOTWARE" PLURIANUAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015/2016, EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS. ----------

POR TANTO**; en uso de sus atribuciones conferidas de la Ley 1590/2000 y sus reglamentos,* ***EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DINATRAN; ----------

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTO *el Item N° 01, para la Adquisición de Software, Prurianual, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal 2015/2016, en la modalidad de Concurso de Ofertas, conforme al Informe de Comité de Evaluación N° 38/2015 y al exordio de la presente Resolución.* ----------

Artículo 2°.- ADJUDICAR *a la firma* ***"SOLUCIONES INTEGRALES S.A.",*** *el Item N° 02, para la Adquisición de Software, Prurianual, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal 2015/2016, por un monto total de Guaraníes treinta millones ochocientos sesenta mil (Gs. 30.860.000) I.V.A. incluido, conforme al Informe de Comité de Evaluación N° 38/2015 y al exordio de la presente Resolución.* --------

Artículo 3°.- *Forma parte de la presente Resolución, el informe del Comité de Evaluación N° 38/2015 de la Dirección Nacional de Transporte.*----------

Artículo 4°.- *La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud del Artículo 2° de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2015/2016, del Rubro 570, asignado a la Dirección Nacional de Transporte.*----------

Artículo 5°.- ENCOMENDAR *a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Transporte, la correcta imputación de la erogación establecida en el Artículo 4° de la presente resolución y el control de la adecuada ejecución de los bienes adjudicados.* ----------

Artículo 5°.- ENCARGAR *a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Transporte, la notificación a los oferentes participantes.* ----------

Ing. Dominic M. Mateus Gadea
Presidente del Consejo
DINATRAN

Ing. Ricardo Samaran
Vocal del Consejo

RESOLUCIÓN DEL CD Nº 663

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL ITEM N° 1 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA "SOLUCIONES INTEGRALES S.A." EN EL ITEM N° 2, PARA LA "ADQUISICION DE SOTWARE" PLURIANUAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015/2016, EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS. ----------

Artículo 6º.- *La presente Resolución se dicta Ad-Referéndum del Consejo de la DINATRAN y será refrendada por la Secretaria Ejecutiva del Consejo.*----------

Artículo 7º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y archivar.*----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARÍA EJECUTIVA San Lorenzo - Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO San Lorenzo - Paraguay

Abog. Carlos Ge... Presidente CDNA